

Buenos Aires, 10 de julio de 2001

RESOLUCION N°: 256/01

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Flebología y Linfología, Pontificia Universidad Católica Argentina, Facultad de Posgrado en Ciencias de la Salud (Institución Universitaria), (Unidad Académica), (Hospital)

Carrera N°: 2495/00

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Flebología y Linfología, presentada por la Pontificia Universidad Católica Argentina, Facultad de Posgrado en Ciencias de la Salud, los informes de la visita de constatación y del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION 1168/97, la ORDENANZA N° 004 – CONEAU – 99, la RESOLUCION N° 380 - CONEAU – 99 y la respuesta a las observaciones de los pares presentada por la institución, y

CONSIDERANDO:

1. Aspectos generales e institucionales

La creación de una carrera en esta disciplina es relevante debido al grado de prevalencia de las patologías que trata y la invalidez que producen algunas de ellas. La Institución posee una larga trayectoria en cursos de posgrado en la disciplina evaluada.

Se trata de una carrera quirúrgica, sin base hospitalaria propia, financiada con la matrícula que pagan los alumnos. Los convenios presentados son adecuados y tienen como finalidad que los alumnos realicen actividades en diversos hospitales.

2. Organización y desarrollo de la carrera

El Director de la carrera posee relevantes antecedentes académicos y profesionales.

Las actividades se encuentran fragmentadas en varios servicios hospitalarios, si bien de reconocido prestigio en la especialidad, siendo sus jefes profesores de la carrera y responsables de la actividad práctica de los alumnos. En la respuesta a la vista se manifiesta que se concentrará la actividad práctica en los seis servicios con mayor número de prácticas quirúrgicas, lo que se considera adecuado.

3. Plan de estudios y perfil de la carrera

En el informe de autoevaluación se sostuvo que si bien la propuesta teórica del plan de estudios es adecuada, se presenta un déficit en el aprendizaje dada la disparidad en cada uno de los servicios en donde se dicta, resultando escasa la cantidad de horas de actividad práctica y la calidad de la formación para el perfil profesional que se pretende formar. En la respuesta a la vista se aporta nueva información expresando que todos los servicios tienen orientación quirúrgica, y que la diferencia de los mismos en lo que hace a sus patologías prevalentes y sus orientaciones terapéuticas es una experiencia beneficiosa para los cursantes, que son cirujanos formados que se están capacitando en una especialidad derivada. Se informa que se creará una comisión integrada por el Director de la carrera y los responsables de la misma en cada servicio, encargada de coordinar y supervisar las actividades. Asimismo se efectúan aclaraciones sobre la actividades prácticas obligatorias y la correspondiente carga horaria, las que cubren las exigencias indispensables para la formación de un especialista.

4. Tesis o trabajos finales

Los requisitos para la aprobación de la carrera son suficientes e incluyen la realización de un trabajo final. Del análisis de los trabajos presentados surge que debe estimularse la investigación clínica para la formación de especialistas universitarios en la temática de la carrera, lo cual es objeto de argumentaciones en la respuesta a la vista, las cuales responden parcialmente a las observaciones de los pares evaluadores.

5. Cuerpo académico

El cuerpo académico es muy bueno, adecuado en su dimensión y su capacitación docente y profesional. Los docentes presentan reconocida trayectoria en la especialidad pero sólo en algunos casos tienen antecedentes en investigación y publicaciones y su dedicación horaria es escasa. En la respuesta a la vista se efectúan aclaraciones satisfactorias respecto a la dedicación de los docentes, especificando su actividad a cargo de rotaciones prácticas, supervisión de alumnos y dictado de clases teóricas.

6. Actividades científico-tecnológicas y de transferencia

No se presentan actividades de investigación o transferencia.

7. Alumnos y graduados

Como requisito de admisión los alumnos deben acreditar dos años de residencia en Cirugía General, lo que se considera correcto. El número de alumnos parece elevado para las posibilidades de realizar prácticas quirúrgicas. Al respecto se efectúan consideraciones en la respuesta a la vista refiriendo que se ha fijado un mínimo obligatorio de dichas prácticas que cubre la formación de un especialista y es compatible con el número de alumnos.

8. Infraestructura y equipamiento

Los alumnos rotan por varios hospitales que son heterogéneos en cuanto a su calidad para la formación. En la respuesta a la vista se incorpora información referida a los servicios hospitalarios, que demuestra su calidad. El acceso a las bibliotecas es satisfactorio, aunque en las mismas las colecciones de publicaciones científicas referidas a la especialidad resultan insuficientes.

Que la institución solicitante, en conocimiento de las observaciones contenidas en el informe de los pares evaluadores, presentó su respuesta con fecha 24 de mayo del corriente.

Que del análisis de dicha respuesta, de acuerdo con lo desarrollado en las consideraciones precedentes, se desprende la existencia de nuevos elementos de juicio que permiten modificar la recomendación anterior de los pares evaluadores.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION

Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Flebología y Linfología Pontificia Universidad Católica Argentina, Facultad de Posgrado en Ciencias de la Salud, por un período de 3 años.

Artículo 2º.- RECOMENDAR:

- Se desarrollen actividades de investigación vinculadas con la carrera y se promueva la participación de alumnos.
- Se vinculen los trabajos finales con actividades de investigación.
- Se mejore la hemeroteca.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 256 - CONEAU- 01